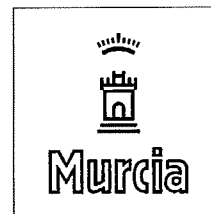


Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000A)



El Jefe de Servicio de Cultura y Festejos eleva al Sr. Teniente Alcalde de Cultura y Recuperación del Patrimonio, para su propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente

### **INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- La Fundación Pupaclown de Murcia, con CIF G-73253908 y domicilio social en C/ Federico García Lorca, 18b de Murcia, solicita al Ayuntamiento de Murcia subvención económica para el año 2019 como colaboración para la realización de las actividades del Centro Escénico Pupaclown. El importe de la subvención solicitada asciende a 20.000,00 €.

El Centro Escénico Pupaclown gestionado por La Fundación Pupaclown de Murcia fue concebido desde su nacimiento en el año 2010 como un acontecimiento cultural y un espectáculo cuya filosofía es “empapar a la sociedad de los beneficios de las artes escénicas, en un local construido sin barreras arquitectónicas ni técnicas”. Sus contenidos están abiertos a todas las iniciativas ligadas al desarrollo integral de las personas, en especial, de los más pequeños y de los colectivos más desfavorecidos o que puedan encontrarse en riesgo de exclusión.

En el año 2017 ha sido galardonado con el Premio Nacional de Artes Escénicas para la Infancia y la Juventud que concede anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) por “la labor realizada en la fundación de un espacio de exhibición, creación y formación que favorece la inclusión, la diversidad y la convivencia para niños y jóvenes”.

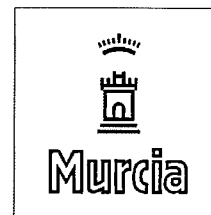
La programación anual consta de más de 100 actividades diversas, entre las que podemos destacar: espectáculos de teatro, clown, danza, títeres, circo, música o magia y talleres infantiles, juveniles y para profesionales. Realización del VII Festival de Circo “Carpa de Acogida” y del X Festival de Artes Escénicas para la Infancia, así como actividades en Navidad.

Además de generar una importante labor cultural, artística y social que alcanza a todos los estratos de la población, gracias a su variada programación y precio asequible, se convierte en un espacio escénico de referencia para padres, educadores, maestros, profesionales de las artes y como no, para los niños de Murcia

2.- La Fundación Pupaclown de Murcia es la única encargada de la realización de las actividades del Centro Escénico Pupaclown. La realización de dichas actividades sólo pueden ser llevadas a cabo por dicha asociación.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000A)



Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura y Recuperación del Patrimonio, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para el desarrollo y realización de las actividades del Centro Escénico Pupaclown en el año 2019, con el fin de promover y apoyar estas manifestaciones culturales en el campo de las artes escénicas en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural y educativa que esta entidad desarrolla.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

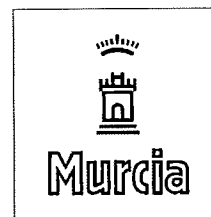
3.-La subvención puede ser aprobada mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que podrán concederse de forma directa *“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras en la organización de actividades culturales o de promoción de la cultura, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local pudiendo, por tanto, ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones. La participación del Ayuntamiento de Murcia mediante el fomento de dicho Programa de Actividades se acoge al citado art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el marcado interés social de los eventos, al tratarse de actividades gratuitas dirigidas a la ciudadanía en general. En el ejercicio de las competencias municipales en materia de cultura la celebración del convenio se enmarca dentro de la previsión del art. 48.3 de la ley 40/2015 de RJSP, en el sentido de que el convenio contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por la misma razón, de acuerdo con el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social y de promoción de una finalidad pública.

5.- La concesión de subvenciones viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000A)



887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004. De acuerdo con el artículo 8.3, de la citada Ley, la gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6.- Consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley de subvenciones, que la citada asociación ha acreditado, para poder ser beneficiaria de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 189 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha asociación ha justificado debidamente no estar incurso en las prohibiciones para ser considerada beneficiaria.

7.- Para la concesión de la subvención existe crédito suficiente en la siguiente aplicación del presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2018, aplicación presupuestaria 029/3300/48999, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento **RC 220190085498, por importe de 20.000,00 €**, expedido por el Servicio de Contabilidad.

8.- La citada Asociación no tiene subvenciones anteriores pendientes de justificar o de presentar la justificación, ni contra la misma se ha iniciado procedimiento alguno de reintegro de subvención.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000A)



9.- Consta en el expediente Informe del Jefe de Servicio de Cultura y Festejos sobre el texto del convenio regulador de la subvención, así como Informe Jurídico sobre la concesión de la misma.

A la vista de los informes y antecedentes obrantes en el mismo, se propone al Sr. Teniente Alcalde de Cultura y Recuperación del Patrimonio, para su elevación a la Junta de Gobierno Local si así lo considera, la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO**.- Conceder una subvención directa de **20.000,00 €** a la Fundación Pupaclown de Murcia con CIF G-73253908, por la organización y gestión del Programa de Actividades Escénicas Infantiles y de Programación Escolar y los gastos derivados del sostenimiento del espacio escénico PupaClown durante el año 2019, valorando la gran calidad del trabajo realizado por esta Fundación y la repercusión pública de las actividades realizadas, Autorizando y Disponiendo el gasto a favor de dicha asociación.

La beneficiaria de la subvención deberá cumplir lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y demás artículos de la misma y resto de normativa que sea de aplicación.

**SEGUNDO**.- Aprobar el convenio en el que se canalizará la subvención concedida, en el que se establecen las condiciones y compromisos y se define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan su interés público, social, y cultural, de acuerdo con el texto que se une como anexo al presente acuerdo formando parte del mismo.

**TERCERO**.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**CUARTO**.- La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 de las BEP.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, la totalidad de la subvención recibida y los

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000A)



gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria.
- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida. La documentación justificativa deberá presentarse por los beneficiarios en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, remitiéndose el expediente.
- A estos efectos y de acuerdo con lo establecido por la Intervención Municipal se limita la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

**QUINTO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento dará cumplimiento a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que establecen lo siguiente: "1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. 2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.", todo ello de acuerdo con la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado que regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000A)



**SÉPTIMO.-** Facultar a D. Jesús Francisco Pacheco Méndez, Teniente Alcalde de Cultura y Recuperación del Patrimonio, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Visto el precedente informe-propuesta del Jefe de Servicio y de conformidad con el mismo, elévese a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.  
Murcia

JESUS  
FRANCISCO|  
PACHECO|  
MENDEZ

Firmado digitalmente por JESUS FRANCISCO|  
PACHECO|MENDEZ  
Número de reconocimiento (2/1): cn=JESUS  
FRANCISCO|PACHECO|MENDEZ,  
serialNumber. givenName=JESUS  
FRANCISCO, sn=PACHECO|MENDEZ,  
title=CONCEJAL DE CULTURA Y RECUPERACION  
DEL PATRIM., ou=ALCALDIA, ou=CERTIFICADO  
ELECTRÓNICO DE EMPLEADO PÚBLICO,  
o=AYUNTAMIENTO DE MURCIA, c=ES  
Fecha: 2019.11.05 09:17:40 +01'00'

EL CONCEJAL DE CULTURA

Murcia a 30 de octubre de 2019

El Jefe de Servicio de Cultura

Firmado por PASCUAL DAMIAN  
TORREGROSA BAÑO - el  
día 31/10/2019 con un certificado  
emitido por ACCVCA-120

Fdo. Pascual D. Torregrosa Baño

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-  
Sesión ordinaria del día **8 de noviembre de 2019.-** En la celebrada en esta  
fecha, se da cuenta de la precedente propuesta de la Tenencia de Alcaldía  
Delegada de **CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO**; y a  
su vista, se aprueba por unanimidad.- **CERTIFICADO:**



LA CONCEJAL-SECRETARIA  
P.D.F.: LA SECRETARIA TÉCNICA  
DEL GOBIERNO LOCAL

Fdo: Isabel Fernández Guerras